



Referencia:	2022/00053351E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado del Punto 5º aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el 22 de diciembre de 2022, a las 9.30 horas
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

Alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Consolidado 2023.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 15 de diciembre de 2022.

“ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2023

Se pasa a votar la ratificación de la urgencia para tratar el tema que no estaba incluido en el orden del día de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad por todos los asistentes.

ANEXO I

ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2.023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Dº Juan Antonio Lara Martín, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con D.N.I. 25.709.779-B, y domicilio a efectos de notificaciones, en Cl. San Miguel, 5, Bajo 1º Dcha., con C.P. 29.639 de Benalmádena (Málaga), y estando legitimado para presentar las siguientes ALEGACIONES a la citada Aprobación Inicial del Presupuesto General 2023, en el Municipio de Benalmádena, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el pasado 27 de octubre de 2022 y publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 4 de noviembre de 2022 (BOPMA Nº 211 de 4 de noviembre de 2022), y dentro del plazo legal establecido para efectuar las correspondientes alegaciones, marcado según el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, deseo ejercer el derecho que la legislación me otorga, presentando las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.):

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044677267726476 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



En su artículo 162, define el presupuesto general de las entidades locales como: "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

Por lo tanto, en el ámbito de las entidades locales, el presupuesto se define como: "documento en el que se materializa y cuantifica el programa de gobierno"; todo presupuesto debe suponer una idea de equilibrio entre ingresos y gastos expresados en lenguaje contablemente.

Según el principio de universalidad todos los gastos e ingresos han de incluirse en el presupuesto anual, consignándose los unos y los otros de forma separada. A los efectos de este precepto, no sólo deben recogerse los presupuestos de la entidad local, sino también los de sus organismos autónomos así como de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca a la entidad local correspondiente, según establece en el art. 126 del T.R.L.R.H.L.; salvo "aquellos que vengan desarrollados por entes con personalidad jurídica independiente creados por el municipio para la gestión de determinados servicios, los cuales elaborarán su propio presupuesto o sus estados de previsión de gastos e ingresos, dependiendo de la naturaleza jurídica del ente".

El artículo 164.1 nos dice que: "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local".

Recogiendo en este artículo el principio de unidad que exige que un sólo presupuesto se englobe todas las previsiones de gastos e ingresos.

Debemos tener en cuenta el principio de claridad, por el cual el presupuesto debe estructurarse de tal modo que se reconozca inmediatamente la procedencia y finalidad de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos y gastos.

Además basados en los artículos 165, 166 y 168 de este R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, junto con los artículos 5, 8, 9 y 12 del R.D. 500/900,

ALEGAMOS

El incumplimiento a los mismos, ya que NO SE INCORPORA DENTRO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2023, o genérico, los estados de previsión de gastos e ingresos del ente dependiente Benaltronic, S.L., ni tampoco se contempla desarrollo o expresión alguna para proceder a su actualización y/o disolución dentro del presupuesto individual o consolidado, por lo que su NO INCLUSIÓN VULNERA los principios legislativos vigentes para someter a aprobación el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.):



El artículo 165.1, nos dice que el: “Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1) El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El Artículo 166, nos dice en sus apartados b) y c), que al presupuesto general se le unirán como anexos, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular **único** o participe mayoritario la entidad local, y el estado de previsión de sus organismos **autónomos** y sociedades mercantiles.

Y basado en todo lo anterior,

ALEGAMOS

1.- Que en la previsión de los INGRESOS PRESUPUESTADOS para 2023, y más en concreto los destinados para IMPUESTOS DIRECTOS (I.B.I., I.V.T.M., I.I.V.T.N.U. y I.A.E.), no están fundamentados, ni argumentados, en función al diferencial entre el estado de previsión de ingresos y gastos presupuestado y el liquidado para el ejercicio 2021 (último ejercicio anual cerrado), por lo que:

1.1.- No se prevé el desfase negativo que año tras año viene sucediendo entre lo estimado o presupuestado, y lo realmente reconocido y liquidado, ya que hay una cadena cíclica en los últimos ejercicios de desfase negativo presupuestario en este apartado en concreto, que en ningún momento ni se incide, ni se contempla solución alguna, como puede ser el crear un “fondo por desfases negativos de ingresos” que contemple este gran desfase, para intentar obtener una previsión más real entre lo realmente presupuestado, reconocido y lo liquidado, que para el ejercicio 2021 se traduce en un desfase negativo de lo previsto 41.773.210,23 € a los derechos reconocidos netos recaudados 34.480.290,52 € de unos 7.292.919,71 € (siendo en 2020, 10.902.781,44 €), que es una tendencia casi cíclica que como argumento se debe de tener en cuenta. Desfase presupuestario negativo, equilibrado por los distintos ingresos extraordinarios que se van produciendo en el ejercicio correspondiente, que hace, que se equilibre el presupuesto e incluso obtener un resultado de ingresos liquidados en exceso a lo presupuestado, situación que en ningún momento se puede tomar esta tendencia



como norma, al igual que hemos venido observando en los distintos presupuestos anteriores.

Ajuste que aunque se justifique que se contempla en la recaudación realizada en el SEC-10, de estabilidad presupuestaria, no se ajusta a la realidad, y es más, el ajuste se debe de realizar en los presupuestos en sí, lo más acorde con la realidad vigente y liquidada, independientemente al cálculo de estabilidad presupuestaria.

1.2.- En los ingresos previstos por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o plusvalía, creemos sigue existiendo un grave problema, y es que ya en la liquidación del ejercicio 2021 los derechos reconocidos finales fueron un 32,78 % menos de lo presupuestado, se traduce en un desfase negativo de 3.868.797,18 €, y si es el desfase entre lo realmente liquidado en 2021 y lo presupuestado para 2021, se traduce en un déficit de un 48,52 €, un desfase negativo de 5.726.742,82 €, no considerando se adapte, cuantitativamente hablando, a las modificaciones legales aplicadas sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

ALEGAMOS, que la partida presupuestaria prevista para 2023, que es idéntica a la presupuestada en 2022, creemos sigue estando muy por encima de lo realmente recaudado, por consiguiente “inflada” presupuestariamente hablando, y sin contemplarse la devolución de ingresos indebidos, que traspasan el horizonte de un ejercicio económico con motivo de las alegaciones a las liquidaciones producidas por este impuesto y en este Ayuntamiento en los últimos cuatro ejercicios, que pueden ser motivo de devolución, todo ello basados en tres preceptos:

- a) La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dónde reconoce que en materia de este Impuesto ni existe Hecho ni Base Imponible, por consiguiente no procede la liquidación de este Impuesto.
- b) Sentencia del Tribunal Constitucional, dónde se declara inconstitucional este Impuesto denominado Plusvalía, dictada en Mayo de 2017.
- c) Un hecho evidente, como es el cálculo que se realiza de las correspondientes autoliquidaciones que son erróneos, ya que en ningún momento se deflacta el valor que sirve como base imponible a la hora de obtener la cuantía o resultado de la autoliquidación final. Cuestión no presupuestada en estos presupuestos la posible cuantía de devolución ante posibles reclamaciones (sea de la índole que sea la reclamación).

2.- ALEGAMOS que no existen un plan para incrementar los procedimientos de tramitación y resolución de los expedientes sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, existiendo actualmente la cantidad de 3.000 plusvalías en stock sin procesar, que pueden prescribir o vencer en el tiempo, lo que supondrá una pérdida bastante importante de ingresos.

3.- Al igual ALEGAMOS que tampoco se contempla la MODIFICACION EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, dónde en Abril de 2022 se aprobó en sesión plenaria la bonificación de dicho impuesto hacia los herederos, para que estuvieran exentos del pago de este impuesto.



4.- No consideramos, que los ingresos estimados a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26 de octubre de 2021 y Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, dónde los ingresos por concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se igualan a lo presupuestado para el ejercicio al ejercicio 2022, por lo que consideremos no se aplica el principio de prudencia valorativa ante esta nueva aplicación normativa.

5.- ALEGAMOS que tampoco se contempla lo informado por el Informe de Control Permanente por parte de la Intervención de este Ayuntamiento a los presupuestos de 2023, debido a que dentro de los ingresos exclusivos del Ayuntamiento y dentro de los ingresos previstos cobrados por la Tesorería Municipal hay un desfase bastante considerable en lo que la Tesorería estima se prevé cobrar para 2023 y el Presupuesto que el actual gobierno local lanza que tiene un exceso de 8.305.626,88 €, por lo que puede suponer un desequilibrio peligroso en la recaudación de los ingresos a la hora de poder afrontar unos gastos, prácticamente equilibrados a los ingresos para este período, dato que extraemos literalmente de dicho informe:

AYUNTAMIENTO_INGRESOS

DATOS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS.

o La previsión de ingresos correspondientes a impuestos, tasas, arrendamientos y otras concesiones, así como los conceptos 39211 "Recargo de Apremio" y 393 "Intereses de Demora" se soporta en los datos remitidos por la Tesorería Municipal según previsión de fecha 13/10/2022, salvo los siguientes ingresos que han sido modificados por la Concejalía de Hacienda:

SUBCONCEPTOS	NOMBRE	Presup 2023	Previsión según informe de Tesorería	Diferencia
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	42.598.299,9 0	41.077.068,2 6	1.521.231,64
116	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Nat Urban	8.611.140,43	5.253.088,18	3.358.052,25
130	Impuesto sobre Actividades Económicas.	1.620.461,24	1.610.737,71	9.723,53
42090	Otras transferencias corrientes de la Administraci	2.510.263,30	0	2.510.263,30
53400	De sociedades y entidades dependientes de la EL	267.294,44	71.756,94	195.537,50
541	Arrendamientos de fincas urbanas.	47.479,38	39.811,31	7.668,07
55000	productos de concesiones y aprov.pdcos.	576.160,59	430.458,16	145.702,43
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación.	1.166.916,28	609.468,12	557.448,16

6.- No se establecen en las bases de ejecución elementos necesarios u oportunos para una mejor recaudación de los recursos, ni un plan sectorial y/o estratégico de recaudación, medida necesaria y no incluida.



7.- No se incorpora a este Presupuesto 2023 un Plan de ahorro por programas, detalles de objetivos, metas, "timing", para obtener un rigor en materia recaudación.

8.- No se incorpora a este Presupuesto 2023 un Programa plurianual que asegure el servicio de la deuda.

9.- En ningún momento se considera el revaluar las actividades conforme a la nueva LBRL.

10.- Al existir desfases en la conciliación de cuentas o subcuentas contables liquidadas entre los entes dependientes Municipales y el Ayuntamiento de Benalmádena, o entre estos entes entre sí, desfases que no deben de suceder, no se puede realizar un anteproyecto de presupuestos real, ni coherente para cubrir, saldar o especificar en el tiempo los destinos de dichas partidas presupuestarias.

TERCERA.- Según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.):

El artículo 168, nos habla del "Procedimiento de elaboración y aprobación inicial

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto

Y según el Informe de Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012,

ALEGAMOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044677267726476 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



- 1.- El Ayuntamiento de Benalmádena no cumple la estabilidad presupuestaria para el Presupuesto General del Ayuntamiento en términos SEC-10.
- 2.- La Tesorería Municipal advierte que el déficit presupuestario alcanza los 8.305.626,88 €.
- 3.- La necesidad de un plan con medidas recaudatorias debido a la pérdida anual cuantiosa de deudas pendientes de cobro que van venciendo sin ser reclamadas.
- 4.- Falta de coordinación en saldos contables del Ayuntamiento con las empresas públicas locales, ya reiterado por nosotros en todos los anteriores presupuestos.

CUARTA.- Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 168, en el apartado 2. establece: “El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior”, y en su apartado 3. se expone que “Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente”.

El art. 168.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expone que “sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

Por lo tanto,

ALEGAMOS

- 1.- El INCUMPLIMIENTO de los plazos de presentación de los estados de previsiones de gastos e ingresos antes del 15 de septiembre de cada ejercicio económico, en este caso antes del 15 de septiembre de 2022, por parte de los entes dependientes de este Ayuntamiento.
- 2.- El INCUMPLIMIENTO del plazo de presentación del presupuesto para el ejercicio 2023, que debió de haberse realizado, ante el pleno, antes del 15 de octubre de 2022, habiendo sido presentado el presupuesto 2022 en pleno de 27 de octubre de 2022.

Que aunque en ambos casos y según el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004 no son motivo de reclamación contra el presupuesto, incumple a su vez, con lo que marca el mismo R.D.L. 2/2004, en sus artículos 168.2 y 168.4.

QUINTA.- El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la administración local se evalúa a partir de los presupuestos de la propia administración y de sus entidades incluidas en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



El art. 3 de la LOEPSF, define en su apartado 1: "La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

El apartado 2 establece: "Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural".

Siguiendo los citados artículos, y demás,

ALEGAMOS

1.- Que los entes dependientes Municipales, Innovación Probenalmádena, S.A., Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. y Provise Benamiel, S.L., INCUMPLEN LA NORMATIVA VIGENTE en la estructura y formación del estado de previsión ingresos y gastos para 2023, debido a que NO APORTAN los correspondientes anexos de inversión para dicho ejercicio presupuestario, ni y/o plan anual, ni y/o plan plurianual o cuatrienal de inversiones, ni programas de inversión, ni financiación de las inversiones previstas.

2.- En las previsiones de ingresos y gastos para 2023 del ente Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., no se contempla presupuestariamente para 2023 inversión alguna, ni plan plurianual.

3.- Las previsiones de ingresos y gastos para 2023 del ente Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., se entienden prorrogados y en idénticas condiciones a los aprobados para el ejercicio 2022, incumpliendo lo aprobado por el correspondiente Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. de 20 de julio de 2022, por lo que ALEGAMOS se informe al respecto por si puede ser motivo de relevancia presupuestaria y/o administrativa o gestión, el que el presupuesto consolidado del Ayuntamiento para 2023 no integre lo dispuesto y aprobado por el correspondiente Consejo de Administración.

4.- Respecto a la renovación de la concesión del Puerto Deportivo de Benalmádena en mayo de 2023 y su plan de ejecución y financiación, se hizo referencia a que la financiación de las inversiones van a venir por la venta en concesión de 121 atraques, durante 15 años, y por importe de 3.175.639,80 €, opción que, ALEGAMOS tiene que tener primero el visto bueno por parte del Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, previo informe del Interventor municipal y/o técnicos municipales competentes (Ej.: Secretario Municipal), donde no sólo se mantenga esta postura de obtención de ingresos para las inversiones a realizar, sino el planteamiento de otras opciones a los mimos, cuestión que ninguna de ellas se ha producido, incurriendo, desde nuestro punto de vista en un hecho nulo de pleno derecho, que entendemos debe de constar como una simple opinión, sin la relevancia que deba de tener en unos presupuestos, donde deben de estar avalados con los informes y aprobaciones correspondientes.

5.- En las previsiones de ingresos y gastos para 2023 de Innovación Probenalmádena, S.A.M, no se contempla ni inversión para 2023, ni tampoco plan plurianual.



6.- Dentro del presupuesto para el ejercicio 2023 de Innovación Probenalmádena, S.A.M., en su estado de gastos no se ha desglosado a través de una memoria explicativa y económica el incremento producido por el coste del servicio de transporte urbano.

7.- El ente dependiente Provisé Benamiel, S.L., INCUMPLE LA NORMATIVA VIGENTE en la estructura y formación del estado de previsión de ingresos y gastos para 2023, ya que no se incorpora anexo alguno de inversión para el plan de inversiones cuatrienal, al igual que NO SE INCORPORA dentro de dicho presupuesto en las partidas gastos partida alguna dónde se contemple la inversión que dicen se va a desarrollar en el ejercicio 2023.

“Inversiones a efectuar durante el ejercicio de 2023

INVERSIONES EJERCICIO 2023	PRECIO ESTIMADO
RENOVACIÓN PARQUÍMEROS ZONA AZUL (2º Pago de 5)	48.137,35
ADQUISICIÓN VEHÍCULO GRÚA	65.000,00
EQUIPOS INFORMÁTICOS	2.000,00
TOTAL INVERSIONES	115.137,35

Por lo que entendemos la correspondiente inversión no se ve reflejada en partida presupuestaria de gastos 2023 dentro del ente dependiente Provisé Benamiel, S.L., por lo que estimamos se produce un desequilibrio presupuestario.

8.- El presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena, aunque presenta un estado de ingresos y gastos para 2023 nominalmente equilibrado, no cumple con la estabilidad presupuestaria según el SEC-10.

SEXTA.- Según ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Presupuesto del ejercicio 2023 para, en este caso, el Ayuntamiento de Benalmádena, dentro del anexo de personal se debe de especificar las plazas y puestos recogidos en esta legislación, y en función al Título III de la ley 22/2022 de 28 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023, se recogen los gastos de personal, que experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como la tasa de reposición, que será de 120, y de 125% en el caso de las Fuerzas de Seguridad, en la oferta de empleo público, y en función a la previsión salarial de subida de un 2 % para los empleados públicos contemplado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es por lo que

ALEGAMOS

1.- Que según la ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se debe de contemplar dentro del anexo de personal del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena las plazas y puestos recogidos a través de esta ley como medida urgente de reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- No se justifica, ni se acredita que las provisiones de gastos de personal, o lo que es lo mismo, el porcentaje de variación de las retribuciones del personal para el ejercicio presupuestado 2023 del ente dependiente Municipal Innovación Probenalmádena, S.A.,



que se tiene que ajustar a la ley 20/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

3.- No se justifica, ni se acredita que las provisiones de gastos de personal, o lo que es lo mismo, el porcentaje de variación de las retribuciones del personal para el ejercicio presupuestado 2023 del ente dependiente Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, que se tiene que ajustar a la ley 20/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4.- Que el gasto de personal para el presupuesto de 2023 se ha incrementado, según cálculos de la Intervención Municipal, en un 6,69 % respecto al presupuesto 2022, e incluso incluyendo el mismo más otros conceptos el incremento es de 6,47 %, distinto a lo acordado por la mesa General de Negociación de la función Pública de fecha 3 de octubre de 2022 para el año 2023 que es un 2,5 % la subida en el presupuesto de 2023 con respecto a 2022.

5.- La aplicación en presupuestos tanto de:

- a) Nuevos Puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo.
- b) Modificación del Complemento Específico. En particular sobre los puestos de Policía Nocturno y Oficial Nocturno, con una subida del 4 % respecto a lo aprobado para el presupuesto 2022, sin estar ni explicado ni justificado.
- c) Paga de Productividad. Sin antecedentes en la Sección de Recursos Humanos relativos a los Programas aprobados al efecto, para conocer su contenido y distribución.

TODOS ELLOS, sin haberse producido previamente, la correspondiente mesa y necesaria negociación colectiva, ni haberse aprobado a través de aprobación en sesión plenaria tras su paso por el correspondiente acuerdo por la Mesa de Negociación.

SEPTIMA.- La ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 12 define la Regla de gasto. Habiendo adquirido este gobierno el sistema de fiscalización limitada previa.

Y según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dónde se podrá realizar un procedimiento de intervención sobre los derechos e ingresos, y abrir un expediente de control permanente o de auditoría pública, al igual que el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

ALEGAMOS

1.- Que las limitaciones que introduce este Gobierno Local en estos presupuestos, de un sistema de fiscalización limitada previa, escapa a las grandes contrata, las obras y sus asistencias técnicas, que siguen un sistema de fiscalización no limitada, no introduciendo mecanismo alguno para sus limitaciones, por lo que consideramos que no se está intentando evitar los posibles daños económicos o financieros que se pudieran revertir, en la aplicación, y en la práctica, de este sistema.

2.- No se ha sometido a aprobación antes del ejercicio 2023, un Plan de Control Financiero del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y siguientes, que soporte o complemente a estos presupuestos, para que las acciones de este gobierno se complementen con auditorías y controles permanentes recurrentes, bien internas o



externas como ayuda a la Intervención Municipal, se ajusten a derecho y se eviten posibles daños a la seguridad económica o legalidad financiera.

3.- No se ha realizado o abierto expediente alguno en relación con los fondos FEDER concedidos a este Ayuntamiento según Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria según orden HFP/888/2017, por lo que se le asigna al ayuntamiento ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional por importe de 10.000.000 de €, aportando el ayuntamiento el 20 % de fondos propios, cuyo plazo de ejecución material finaliza el 31 de diciembre de 2023, habiéndose presupuestado para el ejercicio 2019 0,00 €, cuando en la propuesta inicial el compromiso fue de 931.333 €, para el ejercicio 2020 se presupuestó 3.387.000 €, cuando en la propuesta inicial era de 3.004.133 €, habiéndose ejecutado sólo entre ambos ejercicios, 2019 y 2020, la cantidad de 199.892,00 €, para el año 2021 se ha reconocido sólo 19.744,92 €, debiéndose haber cumplido 2.521.933,33 € más el resto que hasta la fecha no se ha cumplido, y estando hasta octubre de 2022 sólo reconocida la cantidad de 242.157,40 €, de los 1.937.333,33 € que deberían de realizarse en el ejercicio 2022.

Retraso en ejecución y certificación que puede afectar a la obtención del 100 % de los fondos concedidos, ya que a 31/12/2022 se tendría que haber justificado, ejecutado y certificado el 30 % de dichos fondos, con el peligro que conlleva que su no realización en tiempo y forma, puede suponer la pérdida del diferencial entre lo ejecutado y certificado, y lo realmente realizado a 31/12/2022.

1.- Que año tras año, ni se propone, ni se prevé acometer medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente liquidado y gastado en años anteriores y lo que hay que reconocer para este ejercicio 2023, fundamentalmente en el capítulo II del presupuesto de gastos.

Esta es una demanda que venimos arrastrando y alegando desde hace varios presupuestos de ejercicios anteriores, y que entendemos debería de haber sido ya atendida y contemplada en presupuestos, por lo que entendemos, que es una cuestión de desinterés y una notable falta de planificación estructural de control económico.

Solicitamos un compromiso en firme para que se atienda la conveniencia de que exista o se redacte cuanto antes un documento de planificación que anticipara objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gastos, con la finalidad de permitir un mejor control proactivo de los ahorros a conseguir para que el objetivo de gasto se acomode a la cifra presupuestada.

DECIMA.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su Art. 22, 2.,) se dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [art. 151.2b) LRHL].



- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [art. 151.2.c) LRHL].

Y según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF),

ALEGAMOS

1.- Que el ente dependiente Municipal Provisé Benamiel, S.L. no provee cantidad o crédito alguno necesario para el cumplimiento de sus obligaciones exigibles según se contemplan en los artículos del R.D. Legislativo 2/2004, para hacer frente al pago de deudas con proveedores reconocidas.

2.- Que el ente dependiente Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., no provee cantidad o crédito alguno necesario para el cumplimiento de sus obligaciones exigibles según se contemplan en los artículos del R.D. Legislativo 2/2004, para hacer frente al pago de deudas con proveedores reconocidas.

3.- No se contempla dentro de la partida de crédito estimado para sentencias judiciales, una partida en consonancia, detallada y desglosada por conceptos previstos, con los distintos importes que están pendientes de fallo final o definitivo por sentencias judiciales, y que se prevé se tengan que afrontar en 2023.

4.- En la partida de INGRESOS PRESUPUESTADOS para 2023, y más en concreto los destinados para IMPUESTOS DIRECTOS (I.B.I., I.V.T.M., I.I.V.T.N.U. y I.A.E.), presupuestados mediante el principio de prudencia valorativa, ya que año tras año se producen desfases de ingresos negativos relevantes entre los presupuestado y lo realmente liquidado, por lo que creemos que en este apartado se pone en riesgo la tesorería ante una posible necesidad de financiación.

5.- No se anexa a este Presupuesto para el ejercicio 2023, estudio donde podamos advertir la senda para el cumplimiento del Periodo Medio de Pago, cuestión fundamental, que aunque por ahora y este periodo esté suspendida la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no debemos de perder conocimiento de su situación para cuando vuelva a aplicarse, se puedan realizar por este ayuntamiento las correspondientes inversiones financieramente sostenible aplicando el remanente de tesorería.

DECIMOPRIMERA.- En función a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo dictada el 14 de Noviembre de 2012 en el recurso de casación 267/2010,

ALEGAMOS

1.- Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, Título II, Capítulo II Régimen de Subvenciones, artículo 37 que nos habla de “Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2023)”, entendemos y es una cuestión reiterativa por años,



se deberían de haber buscado otras alternativas, si las hubiere, para haber podido realizar esta ayuda o subvención conforme a ley.

DECIMOSEGUNDA.- En relación al artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023,

ALEGAMOS

1.- TITULO I, Capítulo II, artículo 12, apartado 1.b) “...En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función a los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas”, donde la denominada “enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos”, es un concepto genérico, que debiera de ser especificado la enajenación de un/os patrimonio/s concretamente, como por ejemplo pueden ser por la venta de las plazas de aparcamiento del “edificio Balmoral”.

2.- TITULO I, Capítulo II, artículo 12, apartado 1 dentro de “...Y en los siguientes de naturaleza tributaria: a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos”, consideramos debe de considerarse y detallarse una vez se DETRAIGAN las correspondientes partidas de DEVOLUCIONES en términos genéricos, en sus distintos conceptos, con una planificación en prioridades y en estructura.

3.- TITULO II, Capítulo I, artículo 19, no se estipula fecha alguna para el reconocimiento de facturas, para posterior inicio de proceso de liquidación, por la que SOLICITAMOS se establezca la misma.

DECIMOTERCERA.- No existe partida presupuestaria para el ejercicio 2023 para los denominados “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” figura que fue creada y anunciada por este Gobierno como un apartado donde se daría cabida a proyectos o actuaciones demandadas por nuestros vecinos, donde se puso en marcha, y habilitó, en la web de este Ayuntamiento, un apartado de Presupuestos Participativos, para recoger todo tipo de propuestas, con el objetivo de que una vez finalizado este plazo, realizar las actuaciones más demandadas y apoyadas por nuestros vecinos. Por lo que

ALEGAMOS

La falta de CREACION, con importe determinado y concepto determinado, de la partida presupuestaria para el ejercicio 2023 denominada “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”, perfectamente diferenciada, para atender el compromiso de este gobierno hacia las demandas y/o actuaciones más apoyadas por nuestros vecinos, en el ejercicio 2023 mediante encuesta ciudadana.

DECIMOCUARTA.- La partida 1520.487 de Vivienda, Ayudas al Alquiler e Hipotecas y Rehabilitación, consta de una cantidad presupuestada para el ejercicio 2023 de



100.000,00 €, cuando en sesión plenaria de 20/12/2018, se aprobó definitivamente un Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2022 con una inversión global de 7.981.232,00 €, y que en años anteriores no se ha ni presupuestado ni ejecutado los importes asignados en las anualidades comprometidas, ni mucho menos en este año 2023, INCUMPLIENDO EN SU TOTALIDAD el compromiso adquirido con el Aprobado Plan de Vivienda y Suelo Municipal 2018-2022, y que tampoco en el presupuesto 2023 no figura nada, por lo que

ALEGAMOS

1.- SE CONTEMPLA EN LOS PRESUPUESTOS PARA 2023 LA CUANTIA DE INVERSION EN MATERIA DE VIVIENDA comprometida y ratificada por el Ayuntamiento de Benalmádena en sesión plenaria de 20/12/2018, según el Plan de Vivienda y Suelo Municipal 2018-2022. Los acuerdos y las aprobaciones plenarios deben de llevarse a efecto al correspondiente presupuesto, de lo contrario se produciría un INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO, como así viene siendo en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2022, con 0,00 € en inversión en materia de vivienda en el Plan Municipal de Viviendas Sociales (PMVS).



Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena, 2018-2022

CRONOGRAMA COSTES ACCIONES GEOLOCALIZABLES PMVS							7.981.232 €					COSTE POR AÑO				
DESGLOSE DE ACTUACIONES		TITULARIDAD	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS	COSTE GLOBAL	FINANCIACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022				
VIVIENDA PROTEGIDA NUEVA	ADQUISICIÓN	PÚBLICA	1.1.1. Ejecución de un edificio plurifamiliar entre medianeras.	780 63m² total	12	741.200 €	Municipal									
			1.2. Obra nueva "Los Nardales".	6000 m² total	75	2.824.500 €	Privada			1.412.250 €	1.412.250 €					
			1.3. Adquisición de viviendas en Arroyo de la Miel.	42 30 m²	1	36.450 €	Pública y Municipal			36.450 €						
			1.3. Adquisición de viviendas en Arroyo de la Miel.	41 90 m²	1	35.775 €	pública y municipal			35.775 €						
			1.3. Adquisición de viviendas en Arroyo de la Miel.	44 24 m²	1	61.975 €	pública y municipal			61.975 €						
			1.3. Adquisición de viviendas en Arroyo de la Miel.	40 72 m²	1	37.050 €	pública y municipal			37.050 €						
			1.4. Adquisición de viviendas en avd. Cibelez.	88 94 m²	1	81.300 €	pública y municipal					81.300 €				
			1.5. Adquisición de viviendas en avd. Cibelez.	54 09 m²	1	61.600 €	pública y municipal					61.600 €				
			1.5. Adquisición de viviendas en avd. Cibelez.	74 49 m²	1	111.300 €	pública y municipal					111.300 €				
			SUBTOTAL						111.300 €							
VIVIENDA PROTEGIDA NUEVA	ALQUILER	PÚBLICA	1.7. Acuerdo con ATFA- empresa de viviendas de la Junta de Andalucía.	Benalmádena Pueblo	2	44.597 €	pública y municipal	6.400 €	6.651 €	8.912 €	9.179 €	9.454 €				
			1.8. Arroyo de la Miel	Benalmádena Costa	1	22.300 €	pública y municipal	4.200 €	4.320 €	4.450 €	4.590 €	4.728 €				
			1.9. Benalmádena Costa	Benalmádena Costa	1	19.500 €	pública y municipal	4.200 €	4.320 €	4.450 €	4.590 €	4.728 €				
SUBTOTAL						86.197 €										
REHABILITACIÓN	PRIVADA	PÚBLICA	2.1. Eliminación de juntas de dilatación con amianto en calle Carriola	Benalmádena Pueblo	--	8.855 €	MUNICIPAL	8.855 €								
			2.2. Eliminación del amianto en varios edificios de calle las Flores.		80	80.000 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL	16.000 €	16.000 €	16.000 €	16.000 €	16.000 €				
			2.3. Eliminación del amianto en zona de Carranque		80	70.000 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL	14.000 €	14.000 €	14.000 €	14.000 €	14.000 €				
			2.4. Eliminación barreras arquitectónicas. Calle Las Flores. Instalación de ascensores.	Arroyo de la Miel	80	450.000 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL	90.000 €	90.000 €	90.000 €	90.000 €	90.000 €				
			2.5. Eliminación barreras arquitectónicas. Zona Carola. Instalación de ascensores.	Arroyo de la Miel	80	350.000 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL	70.000 €	70.000 €	70.000 €	70.000 €	70.000 €				
			2.6. Actuación en el Conjunto de Edificios de Abegreza para Mejora del aislamiento contra el fuego.		90	7.500 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL			3.750 €	3.750 €					
			2.7. Actuación en el Conjunto de Edificios en Bonanza para Mejora del aislamiento contra el fuego.		60	5.000 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL			2.500 €	2.500 €					
			2.8. Actuación en el conjunto Zodiaco para evaluar condiciones de evacuación y estructuras para sismos.	Arroyo de la Miel	1800	12.000 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL			4.000 €	4.000 €	4.000 €				
			2.9. Actuación en todo el Municipio. Plan de Actuaciones para viviendas con más de 30 años, cuyos propietarios cumplen una serie de requisitos económicos. Se pretende mejorar el aspecto general de dichas viviendas, en cuanto a infraestructura, fachadas y otros.	Los tres núcleos de población. Arroyo de la Miel, Benalmádena Costa y Pueblo	200	300.000 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL			100.000 €	100.000 €	100.000 €				
			2.10. Gastos de Gestión y Mantenimiento de las viviendas públicas. Conjuntos de Finoso y Béjar. FROYISE.	en Arroyo de la Miel	192	869.920 €	MUNICIPAL	173.984 €	173.984 €	173.984 €	173.984 €	173.984 €				
2.11. Reparación de los Bañeros de Béjar. FROYISE.			38.000 €	MUNICIPAL	38.000 €											
SUBTOTAL						21.782 €										
REHABILITACIÓN URGENTE	PRIVADA	PÚBLICA	3.1. Actuación Edificio número 23 de Inmaculada Concepción.	cubierta 700m² aproximadamente	18	10.990 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL		5.445 €	5.445 €						
			3.2. Instalación ascensores en Edificio Montaña. Pasaje San Luis. p.	Arroyo de la Miel	18	43.572 €	PRIVADA-PÚBLICA Y MUNICIPAL	21.786 €		21.786 €						
SUBTOTAL						54.662 €										
ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	PÚBLICA	PÚBLICA	4.1. HUERTOS URBANOS. Dos parcelas municipales. Zona de la Leña.	1067m2	--	48.000 €	MUNICIPAL	24.000 €	24.000 €							
			4.2. PARQUE ALBAYAR. Parque rústico.	22 hectáreas	--	360.852 €	MUNICIPAL		65.213 €	65.213 €	65.213 €	65.213 €				
			4.3. ATENIDA DEL SOL. Financiación y mejoras.	Benalmádena-Costa	--	1.200.000 €	PÚBLICA Y MUNICIPAL	600.000 €		600.000 €						
			4.4. PARQUE RÚSTICO Y ZONA CANINA EN SANTANGELO.		--	30.000 €	PÚBLICA Y MUNICIPAL	30.000 €								
			4.5. PARQUE LE COBRUSER. Zona verde o parque público.	4.500 m²		30.000 €	PÚBLICA Y MUNICIPAL			10.000 €	10.000 €	10.000 €				
SUBTOTAL						1.597.852 €										

DECIMOQUINTA.- Según lo expuesto el pasado día 27 de octubre en sesión plenaria, y en concreto, en el punto "3º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado 2023." según lo manifestado por el Sr. Alcade-Presidente, el Sr. Victoriano Navas Pérez, y según se muestra en las grabaciones que figuran en la web de la página del Ayuntamiento de Benalmádena, Portal de Transparencia, Sesiones de Pleno Municipal, y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044677267726476 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



en concreto en este de fecha 27/11/2022, y a partir de 1h:30m:04sg, dice que ... yo creo que como equipo de gobierno le vamos a tender la mano de forma responsable..... se abre período de exposición pública, ustedes pueden presentar alegaciones, y les aseguro que las vamos a tener en cuenta, siempre y cuando ustedes especifiquen, por ejemplo, vamos a bajar impuestos me tienen que etiquetar cual es la partida de recortes, si son capaces de justificar todo eso, nosotros la tendremos en cuenta siempre y cuando sean cosas viables....., y en atención al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su Art. 22, 2.), donde se dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [art. 151.2b) LRHL]. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [art. 151.2.c) LRHL].

Es por lo que ALEGAMOS

1.- Que en ejercicios anteriores donde hemos presentado y alegado partidas presupuestarias a modificar y reestructurar en los presupuestos, y NO SE HAN TENIDO EN CUENTA debido a que no cumplían con lo marcado como motivo de reclamación según el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pronuncie el órgano correspondiente de este ayuntamiento sobre si las reclamaciones a presentar al presupuesto 2023 rigen según lo marcado en este Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su Art. 22, 2.), como siempre se nos ha contestado, o ahora se aceptan lo que antes no se aceptaba, que son las propuestas de partidas económicas y presupuestarias defendidas en sesiones plenarias en el debate de la aprobación inicial del presupuesto.

2.- Que se especifique concreta y específicamente los motivos legales de aceptación de las reclamaciones o alegaciones al presupuesto 2023 por parte de este Ayuntamiento.

3.- Que si se considera reclamación presupuestaria cuestiones distintas a las especificadas en el apartado 1.- de este ALEGAMOS, especificadas por ley, se tengan en cuenta la palabras expresadas en la intervención realizada por parte del Partido Popular, en voz de su Portavoz que se representa a través de la persona que encabeza estas alegaciones, dentro del Pleno celebrado el pasado día 27/10/2022, en el punto "3º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado 2023.", dónde en los distintos turnos de palabra ya se les trasladó a este gobierno las cuestiones importantes y relevantes a abordar en materia presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y señalado, es por lo que

S O L I C I T A M O S

PRIMERO: Sean tenidas por presentadas, en tiempo y forma, las presentes ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2023 DEL EXCMO. AYTO. DE BENALMADENA, y se tengan en consideración para su estudio, análisis y posterior resolución-dictamen, según se contempla en la legislación vigente y sin contravenir a la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044677267726476 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



SEGUNDO: Sean contestadas punto por punto las alegaciones aquí presentadas en función a lo que marca la legislación, haciendo expresa mención al artículo 175, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitando un pronunciamiento expreso a cada uno de los puntos de las alegaciones en el correspondiente dictamen o resolución final.

TERCERO: Se atienda a las alegaciones conforme marca el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos”, en su Art. 22, 2.), se dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [art. 151.2b) LRHL]. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [art. 151.2.c) LRHL], y legislación complementaria o suplementaria que las regule al respecto.

CUARTO: Se estimen las alegaciones aquí presentadas, incidiendo en aquellas que puedan contravenir la legislación vigente, para adaptarse a este proyecto de Presupuesto General Consolidado para 2023.

Benalmádena, a 25 de noviembre de 2022.

ANEXO II

INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: Alegaciones del Grupo Municipal Partido Popular a la aprobación inicial del Presupuesto de 2023.

ANTECEDENTES.

- 1.-** Acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2022 aprobando inicialmente el presupuesto general consolidado del año 2023.
- 2.-** Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 211 de 4 de noviembre de 2022 abriendo el plazo para presentar alegaciones durante 15 días.
- 3.-** Escrito presentado con fecha 25 de noviembre de 2022 bajo la anotación nº. 2022060770 por Dº. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, mediante el que presenta alegaciones al Acuerdo de Pleno aprobando inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ejercicio 2022.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante el escrito citado Dº. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular presenta alegaciones al Presupuesto general consolidado aprobado inicialmente con fecha 27 de octubre de 2022.



SEGUNDA.- La ALEGACIÓN SEXTA del escrito presentado con Registro nº 2022060770 se refiere a aspectos relacionados con el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena, en la que parte erróneamente de la mención a la Ley 22/2022 de 28 de diciembre como Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuando realmente la referencia tanto a la subida de retribuciones del 2% como a la Tasa de reposición es la contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022. En esta alegación incluye una serie de puntos con el siguiente contenido:

1.- “Según la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se debe de contemplar dentro del anexo de personal del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena las plazas y puestos recogidos a través de esta ley como medida urgente de reducción de la temporalidad en el empleo público.”

A este respecto se pone de manifiesto que ha sido incluido en el expediente del Presupuesto de 2023 Informe emitido por esta Sección de Recursos Humanos con fecha 23 de Septiembre de 2022, relativo concretamente a la Modificación operada en el Presupuesto 2023 debido a la Oferta de Empleo extraordinaria de Estabilización aprobada por Resolución dictada por el Concejal Delegado de Personal núm. 2022/2824, de 19 de mayo de 202 y publicada en BOPMA núm. 101, de fecha 27 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la citada Ley 20/2022, en el que además de la fundamentación jurídica adecuada, se recogen expresamente las plazas y puestos que se han creado e incluido en este ejercicio en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de 2023.

Además se hace constar que en el Anexo de Plantilla, en el que figuran individualizadamente todas las plazas de estructura con que cuenta esta Administración (bien estén ocupadas o permanezcan aún vacantes), están identificadas aquellas plazas que han sido incluidas en dicha Oferta extraordinaria de estabilización.

Asimismo se quiere hacer constar que esta Sección de Recursos Humanos es y ha sido especialmente sensible al problema de la temporalidad en este Ayuntamiento, habiendo participado activamente en tratar de solventar situaciones conflictivas con anterioridad, siempre con las herramientas jurídicas existentes en cada momento, que se concretaron en el año 2018 Y 2019 en actuaciones importantes al respecto, como fue la regularización de un gran número de empleados afectos a programas de carácter temporal, que fueron nombrados funcionarios interinos hasta la creación de las plazas y su cobertura definitiva, así como en la efectiva inclusión en la Plantilla Municipal de las plazas de estructura correspondientes en el Presupuesto del año 2019, plazas que por supuesto han sido también incluidas en la Oferta extraordinaria de Estabilización que está actualmente en vías de ejecución.

2 y 3.- Estos puntos no son competencia de esta Sección de Recursos Humanos, al hacer referencia a aspectos relativos a las empresas municipales Innovación Probenalmádena, S.A. y Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

4.- “Que el gasto de personal para el presupuesto de 2023 se ha incrementado, según cálculos de la Intervención Municipal, en un 6,69% respecto al presupuesto 2022 e incluso incluyendo el mismo más otros conceptos el incremento es de 6,47%, distinto a lo acordado por la Mesa General de Negociación de la función Pública de fecha 3 de octubre de 2022 para el año 2023 que es un 2,5% la subida en el presupuesto de 2023 con respecto a 2022.”

Efectivamente, la Mesa General de Negociación de la Función Pública aprobó con fecha 3 de octubre de 2022 la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública para



mejorar las retribuciones de los empleados públicos, contemplando que los Presupuestos Generales del Estado para 2023 incluirán una subida de las retribuciones públicas del 2,5%, previendo que además, esta subida se podrá incrementar hasta en un punto adicional en función de variables vinculadas al IPC y al PIB nominal.

A este respecto se significa que el incremento aplicado en las retribuciones de los empleados públicos respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 ha sido del 3%.

Además el **Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre**, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, establece en su **Artículo 23** que adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Como este incremento adicional de las retribuciones del año 2022 fue aprobado con posterioridad a la confección del Anteproyecto del Presupuesto de 2023, se optó incluir además la previsión estimada correspondiente al incremento del 1.545% de las retribuciones.

Respecto al incremento del gasto de personal en el Presupuesto de 2023, esta Sección de Recursos Humanos se remite al Informe de fecha 6 de octubre de 2022, incorporado al expediente del Presupuesto, en el que tras distinguir los gastos de personal que obedecen a derramas o cambios organizativos, así como las cantidades que corresponden a subida de retribuciones de los empleados públicos establecidas por el Estado, se concluye estimando una subida efectiva del 0.99%.

5. a y b.- “La aplicación en presupuestos de nuevos puestos en Catálogo de Puestos de Trabajo y Modificación del Complemento Específico de los puestos de Policía Nocturno y Oficial Nocturno, con una subida del 4% respecto a lo aprobado para el presupuesto 2022, sin estar ni explicado ni justificado”.

A este respecto nos remitimos al Informe-Propuesta sobre inclusión en Capítulo I del Presupuesto de 2023 de Anexo de Plantilla, Anexo de Temporales, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla emitido por la Sección de Recursos Humanos con fecha 6 de octubre de 2022, en el que se consideraba que tal medida debería ir precedida de la necesaria negociación, de la adecuada determinación de sus funciones y condiciones de prestación así como de una valoración objetiva del Complemento Específico asignado.

No obstante se hace constar que el asunto fue llevado por la Concejalía de Personal a Mesa General de Negociación con fecha 26 de octubre de 2022, siendo criterio de la Corporación su efectiva incorporación al Presupuesto.

5.c).- “Paga de Productividad. Sin antecedentes en la Sección de Recursos Humanos relativos a los Programas aprobados al efecto, para conocer su contenido y distribución”.

Sobre este aspecto nos remitimos igualmente a lo expuesto en el citado Informe emitido por la Sección de Recursos Humanos con fecha 6 de octubre de 2022, así como a los Informes que se emiten por esta Sección en los expedientes de aprobación de las nóminas mensuales.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Tras la entrada en vigor de la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha sido aprobada por la Corporación con fecha 19 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo extraordinaria de



Estabilización, publicada en BOPMA de 27 de mayo de 2022, habiéndose contemplado dentro del anexo de personal del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena todas las plazas y puestos ofertados, al objeto de reducir la temporalidad en el empleo público en esta Entidad.

SEGUNDA.- Respecto al incremento de Gastos de Personal alegado por el recurrente nos remitimos al Informe emitido por esta Sección de Recursos Humanos con fecha 6 de octubre de 2022, incorporado al expediente del Presupuesto, en el que tras distinguir los gastos de personal que obedecen a subida de retribuciones, derramas o cambios organizativos, se concluye estimando una subida efectiva del 0.99%.

TERCERA.- En lo referente a la inclusión de nuevos puestos y modificaciones de Complementos Específicos nos remitimos al Informe emitido por esta Sección de RRHH con fecha 6 de octubre de 2022, habiendo sido voluntad de la Corporación su incorporación al Presupuesto, quedando a su criterio su aprobación definitiva.

CUARTA.- Por lo que respecta a la retribución complementaria percibida por los empleados públicos en concepto de “paga de productividad”, nos remitimos a lo que se viene exponiendo en los Informes-Propuestas mensuales de aprobación de nóminas, en la medida en que no existen antecedentes en esta Sección de Recursos Humanos relativos a Programas aprobados al efecto o acuerdos frutos de la negociación colectiva adoptados al respecto, más allá de su inclusión efectiva en nómina y su dotación anual en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado del Capítulo I del Presupuesto Municipal, desde hace al menos 20 años, que permita conocer su contenido y distribución, no pudiendo informarse que se ajusta a lo establecido en la legislación vigente.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

ANEXO III

INFORME TÉCNICO

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Lara Martín, como concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de ALEGACIONES a la Aprobación inicial del Presupuesto General de 2023, en cuanto a las que afectan a la Tesorería Municipal y en cuanto al aspecto técnico de las mismas, que no político que no es materia del que suscribe se emite el siguiente

Informe

En cuanto a la Segunda alegación **“Que en la previsión de los INGRESOS PRESUPUESTADOS para 2023, y más en concreto los destinados para IMPUESTOS DIRECTOS (I.B.I., I.V.T.M., I.I.V.T.N.U. y I.A.E.), no están fundamentados, ni argumentados, en función al diferencial entre el estado de previsión de ingresos y gastos presupuestado y el liquidado para el ejercicio 2021 (último ejercicio anual cerrado)”**

El Artículo 162 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales define que **los Presupuestos Generales de las entidades locales** constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, **y de los derechos que prevean liquidar**



durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

El artículo 165.1.B) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que **“Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.”**

Es decir, en la Ley reguladora de las Haciendas Locales se recoge que en las previsiones de ingresos figuraran las estimaciones de los mismos que se prevean LIQUIDAR, que no cobrar.

Los datos que figuran en el informe se han obtenido siguiendo los siguientes criterios:

En el caso de los impuestos cuyos recibos se incluyen en un Padrón, lo que se prevé liquidar son aquellos que se incluyen en los mismos, a los que se modifica con las previsiones de altas y bajas que se pueden realizar durante el ejercicio.

Así, en los supuestos de los impuestos de gestión compartida, el padrón se forma con los datos facilitados por la administración de la que depende la gestión censal del mismo, en el caso del I.B.I. se recogen en el padrón los datos facilitados por el Catastro dependiente de la Ministerio de Hacienda, en el caso de I.V.T.M. se recogen los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico, en el caso del I.A.E. la gestión censal depende también del Ministerio de Hacienda.

En el caso de I.I.V.T.N.U, tras la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que ha cambiado la forma de determinar la base imponible del impuesto.

En la actualidad los contribuyentes pueden elegir entre dos métodos de cálculo de la Plusvalía, por un lado, el método Real consistente en la diferencia de valor de venta y el valor de compra del inmueble, y el método objetivo que se asemeja al utilizado anteriormente a la sentencia y que se referencia en base al valor catastral del suelo.

Las previsiones se han realizado teniendo en cuenta, principalmente, los datos del número de escrituras descargadas desde la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT), así las estadísticas de transacciones de vivienda ofrecidas por el Ministerio de Fomento, así como el número de fincas declaradas por los notarios a través del Ancert, con el objetivo de tratar de evaluar la tendencia de las operaciones del mercado inmobiliario.

Hay que indicar que existen liquidaciones de plusvalías, anteriores o simultáneas a la Sentencia del TC, que al tener establecido este Ayuntamiento el sistema de declaración mediante liquidación, cuyo plazo de recurso es de un mes, y no haber sido impugnadas en plazo, son firmes.

El Tribunal Supremo ha vetado la posibilidad de revisar liquidaciones “firmes” de IIVTNU, por mor de la declaración de inconstitucionalidad de la STC 59/2017, utilizando el procedimiento especial de revisión de acto nulo de pleno derecho del art. 217 de la LGT, cuando el motivo de impugnación es el supuesto decremento de valor del inmueble



(SSTS nº nº 436/20 dictada en el recurso de casación nº 1665/19; nº 436/20 recaída en el recurso de casación nº 2596/19; y, nº 454/20 dictada en el recurso de casación nº 1068/19).

Para el caso de las Tasas, las que dependen de un Padrón, (como por ejemplo Basura Doméstica, Industrial, Cementerio, Vados, ...), se estiman en base al Padrón más las altas menos las bajas previstas para el ejercicio.

El resto de Tasas se estiman a través del estudio histórico de las mismas.

En cuanto a los aspectos políticos de las alegaciones, no procede la evaluación de las mismas por parte de esta Tesorería.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del R.D. 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TÍTULO VI.

PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I. DE LOS PRESUPUESTOS.

SECCIÓN I. CONTENIDO Y APROBACIÓN. Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163. Ámbito temporal.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a. Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven;
- y
- b. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.



Artículo 164. Contenido del presupuesto general.

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a. Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b. Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a. Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.



- c. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
 - d. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:
- a. La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
 - b. Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
 - c. Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.
2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.
3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.
En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.
 - b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:
En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.
En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.



- c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.
En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.
4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.
- En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.
- El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.
5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:
 - a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - c. Anexo de personal de la entidad local.
 - d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.
3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.



Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
 - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
 - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE BENALMÁDENA.

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 25 de noviembre de 2022, con registro de entrada número 2022060760, presentado por D. Juan Antonio Lara Martín, como representante del Grupo Municipal Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

(Incluido como **Anexo I**).

SEGUNDO.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO LARA MARTÍN COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 25 de noviembre de 2022, con registro de entrada número 2022060770, presentado por D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejel del Grupo Municipal Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

(Incluido como **Anexo I**).

TERCERO.- INFORME REGISTRO GENERAL

Se ha recibido informe del Registro General del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por la Jefa de Negociado de AAGG-IP Dña. Rocío García Oliveros, en el que informa de las alegaciones presentadas al anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2023.

En dicho informe se manifiesta que se han presentado dos escritos de alegaciones por Registro de Entrada:



- 1) Registro número 2022060760, de 25 de noviembre de 2022, a nombre del Grupo Municipal del Partido Popular de Benalmádena del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- 2) Registro número 2022060770, de 25 de noviembre de 2022, a nombre Juan Antonio Lara Martín como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

CUARTO.- REQUERIMIENTOS

Una vez observados los escritos de alegaciones, respecto a cuestiones relativas a gastos de personal y dotaciones de plantilla se ha requerido informe a la Sección de Recursos Humanos, que ha sido emitido con fecha 10 de diciembre de 2022 y que consta como **anexo II.**

En cuanto a las alegaciones referidas a liquidación efectiva y otros aspectos relativos a la gestión de tributos, reflejadas en la alegación segunda parágrafo del 1 al 5, alegación tercera parágrafo 2 y 3, alegación décima parágrafo 4 y alegación decimosegunda parágrafo 1 del escrito del Partido Popular de Benalmádena, se ha requerido a la Tesorería Municipal, oficina competente de la liquidación de Tributos, informe al respecto, que ha sido emitido con fecha 1 de diciembre de 2022 y que consta como **anexo III.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN

A. LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa de D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Ayuntamiento de Benalmádena y como representante del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, para la formulación de escritos de alegaciones al presupuesto del ejercicio 2023, según el artículo 170.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDA.- PLAZO

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 27/10/2022, publicándose el acuerdo inicial en el BOP Nº 211 Edicto 4238/2022 con fecha 4 de noviembre de 2022 y en el tablón de anuncios para la exposición pública durante 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 25 de noviembre de 2022.

La alegación presentada por Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, ha tenido registro de entrada el 25/11/2022 nº 2022060760.

La alegación presentada por D. Juan Antonio Lara Martín como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, ha tenido registro de entrada el 25/11/2022 nº 2022060770.

TERCERA.- ALEGACIONES DE D. JUAN ANTONIO LARA MARTÍN Y DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.

Se ha observado que los escritos presentados mediante las anotaciones 2022060760 y 2022060770 tienen idéntico contenido, por lo tanto, se puede considerar como un único documento de alegaciones.

CUARTA.- VALORACIÓN GENERAL DE LA PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR



1.- Alegación primera.

El Sr. Concejal, D. Juan Antonio Lara del grupo municipal del Partido Popular, considera “El incumplimiento a los mismos, ya que NO SE INCORPORA DENTRO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2023, o genérico, los estados de previsión de gastos o ingresos del ente dependiente Benaltronic, S.L., ni tampoco se contempla desarrollo o expresión alguna para proceder a su actualización y/o disolución dentro del presupuesto individual o consolidado, por lo que su NO INCLUSION VULNERA los principios legislativos vigentes para someter a aprobación el Presupuesto General de este Ayuntamiento”.

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en la primera de las consideraciones formales y de procedimiento administrativo del Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 17 de octubre de 2022, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2023.

Efectivamente, la entidad Benaltronic, S.L. tendría que formar parte como empresa participada por el Ayuntamiento de su documentación presupuestaria, permitiendo la valoración de la situación de ésta en el conjunto global, por parte del Pleno.

Este hecho se repite desde al menos 1998, en todos y cada uno de los presupuestos informados por este funcionario. Y no consta en la Intervención Municipal que dicha empresa esté realizando actividad alguna ni que tenga personal dependiente ni sede efectiva ni cuenta de correo electrónico ni una sede web.

Sin embargo, la situación jurídica sigue siendo la de una entidad existente y sujeta por tanto a la obligación de exponer en el presupuesto su situación, al efecto de la mejor toma de decisión por parte de los miembros de la Corporación Municipal.

Realmente, si la entidad Benaltronic, S.L. no realiza ninguna actividad y no se conoce ninguna voluntad de que ejecute alguna labor en el futuro, por lo que, a juicio de este Interventor, debería disolverse.

Por otra parte, en consulta de datos abiertos esta dependencia ha constatado que la entidad carece de C.I.F. porque le ha sido retirado por la Hacienda Pública Estatal, así que mayor razón para disolverla ya que ahora mismo no puede realizar por sí misma ninguna actividad.

En este sentido, se recomienda que se realice las actividades necesarias para disolver la sociedad, si es necesaria con la contratación de alguna asistencia externa, de forma que se efectuara en el menor tiempo posible y siempre antes del próximo presupuesto.

Así, convendría un pronunciamiento expreso del Pleno Municipal en el marco del debate presupuestario con el compromiso corporativo de disolución de la empresa Benaltronic, S.L. antes del próximo presupuesto.

En cuanto a si los hechos y consideraciones anteriores reflejan elementos objetivos que permitan entablar una reclamación contra el presupuesto, es necesario tener en cuenta que no existe previsión presupuestaria alguna en cuanto a ingresos y a gastos por cuanto no se modifican éstos, y que la sociedad está en la misma situación desde 1998.

Por lo que el incumplimiento más que material es de carácter formal y societario. Es decir, que, aunque existe un incumplimiento presupuestario tal como señala el concejal alegante, éste no se encuentra dentro de las estrictas causas tasadas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permitirían reclamar efectivamente contra el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena.

2.- Alegaciones referidas a la liquidación efectiva, otros aspectos de la gestión de tributos y la insuficiencia de recursos.

Éstas se encuentran reflejadas en la alegación segunda parágrafo del 1 al 5, alegación tercera parágrafo 2 y 3 y la alegación décima parágrafo 4 del escrito del Grupo Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.



En el procedimiento de formación del expediente del presupuesto, esta Intervención el 17 de junio de 2022 solicitó al órgano liquidatorio competente, la Tesorería Municipal, su previsión de ingresos para el ejercicio 2023.

La cuantía de los ingresos tiene que soportarse en datos estadísticos desestacionalizados como es la magnitud del cálculo de los Totales Anuales Móviles para cada tipo de impuesto, tasa o contribución especial.

En contestación al requerimiento de la Intervención Municipal, la Tesorería Municipal, con fecha 13 de octubre de 2022, remitió su previsión de ingresos acompañados de los instrumentos estadísticos descritos. A continuación, se detalla la previsión de ingresos realizada por la Tesorería Municipal, complementados con otros anexos del presupuesto:

SUBCONCEPTO		PREVISIÓN INGRESOS
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica	11.670,77
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	41.077.068,26
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	3.714.022,35
116	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Nat Urban	5.253.088,18
130	Impuesto sobre Actividades Económicas.	1.610.737,71
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra	1.853.279,33
30201	Servicio de recogida de basuras domestica	9.048.939,91
30202	Servicio de recogida de basuras industrial	1.037.002,10
305	Cementerio Municipal	96.825,69
306	Servicio de Extinción de Incendios	20.732,20
31100	Tasa servicio ayuda a domicilio	24.000,00
31300	Servicios deportivos.	604.319,90
321	Licencias urbanísticas.	1.516.880,52
32500	Tasa por expedición de documentos	50.735,79
32900	Tasa Licencia act y declaración responsable	187.517,24
32901	Licencias de taxis y otros	4.049,76
331	Tasa por entrada de vehículos.	385.755,76
334	Tasa por apertura de calas y zanjas.	575,49
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	172.811,18
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo.	1.306.188,74
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	176.113,61
33901	Tasa por Kioscos	9.675,60
33902	Tasa por Venta Ambulante	108.820,79
33905	Tasa OVP Vallas y andamios.	10.929,88
33906	Tasa OVP Anuncios y Rótulos	1.895,69
342	Servicios educativos.	301.158,50
346	Utilización Dependencias Municipales.	15.602,43
35104	Tasa OVP Expositores, paneles y otros soportes	1.728,31
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circula	612.390,50



39190	Otras multas y sanciones.	180.861,00
39211	Recargo de apremio.	967.142,67
39220	Costas de Expedientes	158.723,64
393	Intereses de demora.	708.526,19
39901	Recursos eventuales.	1.268.151,08
39905	Derechos de examen	65
39907	Daños al mobiliario urbano	2.381,20
42000	Participación en los Tributos del Estado.	18.943.089,96
42090	Otras transferencias corrientes de la Administraci	0
45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	3.083.216,32
45301	De Empresas públicas y otros entes pub	1.314.816,48
491	Del Fondo de Desarrollo Regional.	45.531,65
53400	De sociedades y entidades dependientes de la EL	71.756,94
53410	De sociedades y entidades no dependientes de la EL	188.154,92
541	Arrendamientos de fincas urbanas.	39.811,31
55000	productos de concesiones y aprov.pdcos.	430.458,16
55001	Cánones deportes	153.333,81
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación.	609.468,12
791	Del Fondo de Desarrollo Regional.	9.128.065,11
83001	Reintegros Anticipos de Pagas al Personal	40.000,00
TOTAL PREVISION N	106.548.069,75	
342	Servicios educativos.	301.158,50
346	Utilización Dependencias Municipales.	15.602,43
35104	Tasa OVP Expositores, paneles y otros soportes	1.728,31
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circula	612.390,50
39190	Otras multas y sanciones.	180.861,00
39211	Recargo de apremio.	967.142,67
39220	Costas de Expedientes	158.723,64
393	Intereses de demora.	708.526,19
39901	Recursos eventuales.	1.268.151,08
39905	Derechos de examen	65
39907	Daños al mobiliario urbano	2.381,20
42000	Participación en los Tributos del Estado.	18.943.089,96
42090	Otras transferencias corrientes de la Administraci	0
45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	3.083.216,32
45301	De Empresas públicas y otros entes pub	1.314.816,48
491	Del Fondo de Desarrollo Regional.	45.531,65



53400	De sociedades y entidades dependientes de la EL	71.756,94
53410	De sociedades y entidades no dependientes de la EL	188.154,92
541	Arrendamientos de fincas urbanas.	39.811,31
55000	productos de concesiones y aprov.pdcos.	430.458,16
55001	Cánones deportes	153.333,81
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación.	609.468,12
791	Del Fondo de Desarrollo Regional.	9.128.065,11
83001	Reintegros Anticipos de Pagas al Personal	40.000,00
TOTAL PREVISION N	106.548.06 9,75	

Sobre estos datos, el órgano competente de la Corporación Municipal formó el expediente presupuestario de acuerdo con su experiencia y oportunidad política, que en lo referente a los ingresos se resumen en la siguiente tabla:

SUBCONCEPTOS		IMPORTE PRESUP
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica	11.670,77
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	42.598.299,90
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	3.714.022,35
116	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Nat Urban	8.611.140,43
130	Impuesto sobre Actividades Económicas.	1.620.461,24
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra	1.853.279,33
30201	Servicio de recogida de basuras domestica	9.048.939,91
30202	Servicio de recogida de basuras industrial	1.037.002,10
305	Cementerio Municipal	96.825,69
306	Servicio de Extinción de Incendios	20.732,20
31100	Tasa servicio ayuda a domicilio	24.000,00
31300	Servicios deportivos.	604.319,90
321	Licencias urbanísticas.	1.516.880,52
32500	Tasa por expedición de documentos	50.735,79
32900	Tasa Licencia act y declaración responsable	187.517,24
32901	Licencias de taxis y otros	4.049,76
331	Tasa por entrada de vehículos.	385.755,76
334	Tasa por apertura de calas y zanjas.	575,49
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	172.811,18
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo.	1.306.188,74
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	176.113,61
33901	Tasa por Kioscos	9.675,60
33902	Tasa por Venta Ambulante	108.820,79



33905	Tasa OVP Vallas y andamios.	10.929,88
33906	Tasa OVP Anuncios y Rótulos	1.895,69
342	Servicios educativos.	301.158,50
346	Utilización Dependencias Municipales.	15.602,43
35104	Tasa OVP Expositores, paneles y otros soportes	1.728,31
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circula	612.390,50
39190	Otras multas y sanciones.	180.861,00
39211	Recargo de apremio.	967.142,67
39220	Costas de Expedientes	158.723,64
393	Intereses de demora.	708.526,19
39901	Recursos eventuales.	1.268.151,08
39905	Derechos de examen	65
39907	Daños al mobiliario urbano	2.381,20
42000	Participación en los Tributos del Estado.	18.943.089,96
42090	Otras transferencias corrientes de la Administraci	2.510.263,30
45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	3.083.216,32
45301	De Empresas públicas y otros entes pub	1.314.816,48
491	Del Fondo de Desarrollo Regional.	45.531,65
53400	De sociedades y entidades dependientes de la EL	267.294,44
53410	De sociedades y entidades no dependientes de la EL	188.154,92
541	Arrendamientos de fincas urbanas.	47.479,38
55000	productos de concesiones y aprov.pdcos.	576.160,59
55001	Cánones deportes	153.333,81
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación.	1.166.916,28
791	Del Fondo de Desarrollo Regional.	9.128.065,11
83001	Reintegros Anticipos de Pagas al Personal	40.000,00
TOTAL PRESUPUEST O INGRESOS		114.853.696, 63

Ambas tablas presentan las siguientes diferencias:

SUBCONCEPTOS		PRESUP	PREVISION TESORERIA	DIFERENCIA
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	42.598.299,9 0	41.077.068, 26	1.521.231,6 4
116	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Nat Urban	8.611.140,43	5.253.088,1 8	3.358.052,2 5
130	Impuesto sobre Actividades Económicas.	1.620.461,24	1.610.737,7 1	9.723,53
42090	Otras transferencias corrientes de la Administraci	2.510.263,30	0	2.510.263,3 0
53400	De sociedades y entidades dependientes de la EL	267.294,44	71.756,94	195.537,50

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044677267726476 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



541	Arrendamientos de fincas urbanas.	47.479,38	39.811,31	7.668,07
5500	productos de concesiones y aprov.pdcos.	576.160,59	430.458,16	145.702,43
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación.	1.166.916,28	609.468,12	557.448,16
				8.305.626,88

Por parte de la Concejalía de Hacienda se ha justificado trayendo causa de que en ejercicios anteriores se han producido ahorros presupuestarios de gastos, cuya tabla se adjunta, lo que acreditaría que según este órgano no exista déficit presupuestario en términos definitivos debido al fuerte ahorro presupuestario sobre los créditos iniciales aprobados para el gasto por el Pleno, y que en el caso del presupuesto preventivo que se somete a aprobación éste déficit no tendría carácter manifiesto.

EJERCICIO	Créditos iniciales	Obligaciones Liquidadas	Ahorro según créditos def	Ahorro según créditos iniciales
2021	103.554.012,46	83.686.463,42	89.437.275,46	19.867.549,04
2020	96.192.990,43	79.101.745,89	61.324.355,63	17.091.244,54

Por otra parte, en contestación al requerimiento de fecha 1 de diciembre de 2022 realizado por esta Intervención Municipal con motivo de las alegaciones presentadas relativa a ingresos, el Sr. Tesorero Municipal ha emitido informe de fecha 1 de diciembre de 2022, incluido como **Anexo III**. En dicho informe, la Tesorería Municipal no ha modificado las cifras que en su momento envió.

3.- Alegaciones relativas al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria SEC-10.

Éstas se encuentran reflejadas en la alegación tercera párrafo 1, alegación quinta párrafo 8 del escrito del Grupo Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Según el informe de control permanente de fecha 17 de octubre de 2022 la Estabilidad Presupuestaria en términos SEC_10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2023:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2023
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	56.555.594,69 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	1.853.279,33 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	18.980.500,37 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	25.896.917,71€
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	2.399.339,42 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044677267726476 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



	€	-
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales		
Cap.7: Transferencias de Capital		9.128.065,11 €
Cap.8: Activos Financieros		40.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	€	-
TOTAL INGRESOS		114.853.696,63 €
GASTOS		
Cap. 1: Gastos de Personal		47.527.931,13 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		39.660.068,70 €
Cap.3: Gastos Financieros		298.544,04 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes		12.286.853,55 €
Cap. 5. Fondo de contingencia e imprevistos		500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales		13.301.232,47 €
Cap. 7: Transferencias de Capital		33.616,67 €
Cap. 8: Activos Financieros		40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros		1.205.450,07 €
TOTAL GASTOS		114.853.696,63 €
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES		5.710.778,14 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES		5.412.234,10 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO		4.206.784,03 €
Capitulos 1 al 7 de Ingresos		114.813.696,63 €
Capitulos 1 al 7 de Gastos		113.608.246,56 €
Cálculo de estabilidad - No ajustado		1.205.450,07 €
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	-	3.776.988,70 €
DÉFICIT SEC 10	-	2.571.538,63 €

Tener déficit SEC supone que la liquidación del presupuesto del 2023 podrá presentar saldo negativo si se ejecuta el Presupuesto de Gastos, es por ello que, aunque no es obligatorio el cumplimiento de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, por prudencia, se deben establecer mecanismos de ahorro en la ejecución presupuestaria. Corresponde a la Corporación Municipal la decisión del importe nominal de gastos que espera gastar y liquidar.

4.- Alegación quinta, relativa a la previsión de ingresos y gastos para 2023 de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044677267726476 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Efectivamente, el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de julio de 2022, en el que se aprueba el Presupuesto para 2023 de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., recibido en el Registro Municipal el 18/10/2022, no se ha plasmado en el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena. Pero independientemente de lo acordado en dicho consejo de administración, según el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente, y dentro del mismo deberá integrarse el de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local.

Por lo tanto, el Presupuesto del Puerto Deportivo Municipal para el ejercicio 2023 será el aprobado por el Pleno de la Corporación, independientemente de lo acordado por el Consejo de Administración.

5.- Alegación sexta.

Esta alegación consta contestada en el informe de fecha 10 de diciembre de 2022 de la Jefa de Sección de Recursos Humanos, incluido como **Anexo II**.

6.- Resto de alegaciones.

El resto de las alegaciones incluyen interesantes opiniones políticas que en algún momento han sido cuestión de debate en los Plenos o que pueden ser en un futuro, aunque pudieran tener, caso de aprobarse, incidencia presupuestaria o de mejorar las buenas prácticas de gestión. Pero ninguna de ellas permite enervar el presupuesto en este momento, porque no acreditan encontrarse en los supuestos tasados tasadas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Las alegaciones presentadas, tal y como se ha informado, o bien son de oportunidad política, por lo que no serían objeto de este informe o no se corresponden a los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recoge el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo la alegación segunda parágrafo 5 y alegación tercera parágrafo 2 correspondientes al déficit presupuestario y la alegación tercera parágrafo 1 y alegación quinta parágrafo 8 relativas al déficit SEC.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

ANEXOS AL INFORME

- **Anexo I-** Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 25 de noviembre de 2022, con registro de entrada número 2022060760 y 2022060770, por el Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- **Anexo II-** Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 10 de diciembre de 2022, relativo a las alegaciones del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en lo relativo a gastos de personal y dotaciones de plantilla del presupuesto del ejercicio 2023.
- **Anexo III-** Informe de la Tesorería Municipal de fecha 1 de diciembre de 2022, relativo a liquidación efectiva y otros aspectos de la gestión de tributos.



Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), el voto en contra del PP y la abstención de Cs, proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento en pleno la desestimación de la alegación y en consecuencia, la aprobación definitiva del presupuesto general consolidado del 2023.”

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergman), 7 en contra (Grupo Partido Popular) y 4 Abstenciones (de los Grupos Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la desestimación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular.

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergman), 10 en contra (7 y 3, de los Grupos Partido Popular y Ciudadanos) y 1 Abstención (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado del 2023.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2022, sobre “5º.- Alegaciones y aprobación del Presupuesto Consolidado 2023”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº